TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA

Magistrada Ponente
ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

Manizales, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, según la cual: *"(…) la parte apelante no hizo pronunciamiento (…)"* a la par de lo establecido a través del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 2020 en concordancia con el inciso final del N° 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que al interior del proceso de divorcio de la referencia la apoderada judicial representante del extremo recurrente omitió arrimar el escrito para sustentar la alzada dentro del término que trata la primera normativa mencionada, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el día 13 de febrero de 2020 proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad, dentro del proceso de divorcio instaurado por Lina Yuliana Ruíz Mejía a través de apoderada judicial, en contra de Pedro Nel Ospina Díaz.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS teniendo en cuenta que las mismas no se causaron, conforme lo preceptuado por el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

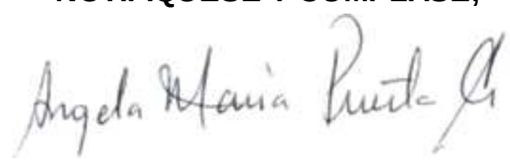

ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:

ANGELA MARIA PUERTA CARDENAS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ffeb516bada57938ecce11f9c0bf831a952bff6e732f8545c4db7cb212f4c758
Documento generado en 10/07/2020 09:15:26 AM